



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2023-GM/MPB

Bellavista, 18 de enero del 2023

VISTO: -

- ✓ El Informe N° 008-2023-GSG/MPOB, de fecha 17 de enero del 2023,
- ✓ El proveído de fecha 17 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma de la Constitución Política del Perú, ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°29227 ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competencia especial para realizar este procedimiento los alcaldes provinciales y distritales según su jurisdicción.

Que, la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto del 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC Directiva para la autorización, acreditación, renovación y supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que en el numeral 6.3 del artículo VI dispone que “El Alcalde de la Municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía”. Tanto si es el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2014-DGJC, de fecha 07 de mayo del 2014, Resolución que acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Bellavista, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha.

Que, el artículo 85° de del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General señala que: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar



en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley N°29227 establece que la presente ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

Que, el artículo 3° de la acotada norma legal, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad, simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N°2744-Ley de Procedimiento Administrativo General, prevee la desconcentración numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley, numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses,

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que es competencia espacial para realizar estos procedimientos al Alcalde Distrital.

Que, en función del principio de celeridad del procedimiento administrativo en concordancia con el artículo 85° del TUO de la ley de Procedimiento Administrativo General se faculta al titular del Órgano administrativo, a desconcentrar su competencia en otros órganos de la entidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N°003-2023/A-MPB se resuelve en su artículo primero: **DESIGNAR al ABG. JOHAN ADOLFO BARTUREN DÍAZ en el cargo de confianza de GERENTE DE SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía;

Que, la ley N°29227, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, dicha disposición legal regula los alcances, competencias, requisitos (tanto de los conyugues como de la solicitud), el procedimiento y el régimen de acreditación, lo cual a su vez es precisado con reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N°185-2013-JUS/DGJC, Directiva para la autorización,



acreditación, y supervisión de las Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en dicha Directiva se establece como requisito la designación de un abogado de la Municipalidad responsable del procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el documento del visto, se dispone la emisión de la Resolución de Designación del Responsable de dar el Visto bueno en los Procedimientos no contenciosos de Separación convencional y Divorcio ulterior en la Municipalidad Provincial de Bellavista, que se lleven a cabo en esta Municipalidad, y mediante el memorándum en mención se precisa al abogado **JOHAN ADOLFO BARTUREN DIAZ** para que desempeñe dicho encargo.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al servidor **JOHAN ADOLFO BARTUREN DÍAZ**, para la tramitación del procedimiento de separación convencional, y divorcio ulterior, en los siguientes actos 1.- Convocar a Audiencia única y/o reprogramación conforme a ley. 2.- Suscribir el acta de ratificación de voluntades y/o constancia de inasistencia. 3.- Oficiar la declaración de disolución, y la inscripción en el registro correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas interesadas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Despacho de Secretaria General, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Oficina de Imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Ing. Fernando Sánchez Veintimilla
GERENTE MUNICIPAL